

VISTO:

El proyecto de ley N° 6.516 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de ley N° 6.516, tiene por objeto incorporar el Artículo 40 bis al Código de Faltas de la provincia de Corrientes en el Libro II- de las faltas y su sanción, Título I - Decencia Pública. Capítulo Primero - Faltas contra la moralidad. Molestias a personas en sitios públicos, del Decreto-Ley N° 124/01, Código de Faltas de la Provincia de Corrientes.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por Ley de la Provincia, la sancionada con el N° 6.516 por la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

JUAN CARLOS ALVAREZ
MINISTRO
SECRETARIO GENERAL

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

CERTIFICO Que la presente fotocopia
concuera fielmente con su original .
Corrientes, 18 de Octubre de 2019

Dra. Silvia M. Escobar de Villagra
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PODER EJECUTIVO

Honorable Cámara de Senadores
Corrientes

CORRIENTES, 03 de Octubre de 2.019.-

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDES
S U D E S P A C H O . -

Tengo el honor de dirigirme a S.E., a efectos de informarle que esta Honorable Cámara, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, ha dado sanción definitiva al Proyecto de Ley por el que se incorpora el artículo 40 bis al Código de Faltas de la Provincia de Corrientes, en los términos del original que se adjunta a la presente.-

ES LEY N° 6516 . -
DIOS GUARDE A SU EXCELENCIA.-


Dra. María Araceli CARMONA
Secretaria
Honorable Senado




Dr. Gustavo Adolfo CANTEROS
Presidente
Honorable Senado

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DEL PODER EJECUTIVO		
DIA	MES	AÑO
4	10	2019
Firma: _____		Hora: 9,50



VENDE: 21/10/19.
DIP. CHAIN

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y

DE MODIFICACION DEL CODIGO DE FALTAS

ARTICULO 1°.- INCORPORASE en el Libro II - de las faltas y su sanción, Título I - Decencia Pública. Capítulo Primero - Faltas contra la moralidad. Molestia a personas en sitios públicos, del Decreto-Ley N° 124/01, Código de Faltas de la Provincia de Corrientes, el artículo 40 bis que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 40° bis .- Será sancionada con arresto de cinco (5) a sesenta (60) días, o multa correspondiente al importe del salario desde un Oficial Principal a un Comisario, o tareas comunitarias, asistencia a sesiones psicológicas y/o reparación del daño, a la persona que dentro del establecimiento educativo de gestión pública o privada o en las inmediaciones del mismo o dentro de un establecimientos de salud pública o privada o en sus inmediaciones, realice cualquiera de las siguientes acciones:

- a) hostigue, maltrate o perturbe emocional e intelectualmente a un profesional o trabajador de la educación o de la salud;
- b) insulte a un profesional o trabajador de la salud o de la educación;
- c) ejerza acto de violencia física o psicológica contra un profesional o trabajador de la educación o de la salud;
- d) atente contra un bien de utilidad pública."

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-

Dr. Pedro Gerardo CASSANI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Dra. Evelyn KARSTEN
Secretaria
Honorable Cámara de Diputados

Dr. Gustavo Adolfo CANTEROS
Presidente
Honorable Senado

Dra. María Araceli CARMONA
Secretaria
Honorable Senado

